

NOTIFICACIÓN PARA SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD

Las Entidades relacionadas a continuación, deberán presentar la documentación que expresamente se indica en el apartado respectivo, en virtud de los artículos correspondientes de la Resolución de la Consejera de Empleo y Políticas Sociales de 3 de marzo de 2022, por la que se convocan las subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro en materia de servicios sociales en el año 2022.

Nº Expediente	Nombre de la Entidad	Documentación requerida de la Resolución de 3 de marzo de 2022
ESAL/0030/2022	ASOCIACION CENTRO DE ASISTENCIA A VICTIMAS DE AGRESIONES SEXUALES Y PREVENCION DEL MALTRATO INFANTIL	<p>Anexo 3b Memoria Mantenimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En el Anexo 1-A no constan datos numéricos referidos a la solicitud de subvención de mantenimiento de la entidad. - El apartado 6.2.1 Datos de equipo que realiza el programa y categoría profesional: no puede incluir al personal de limpieza, únicamente se puede contemplar al personal que efectúa las tareas de administración y gestión. - Deberá modificar el apartado 6.2.1. adecuar ambos apartados, de forma que el total que figura en la columna “Total gastos de personal” debe coincidir con el total que figura para el concepto “gastos derivados del personal” en el presupuesto del programa, apartado 10 de este anexo. - En ningún caso las correcciones señaladas en los anteriores extremos, podrán derivar en que aumente la cuantía del coste total que consta en el apartado nº11 del anexo 3B (concretamente 9.531,34 €).
ESAL/0046/2022	ASOCIACION AMICA	<p>ANEXO 2 – MEMORIA DE ENTIDAD: AMICA</p> <ul style="list-style-type: none"> - El apartado 9.- Previsión de ingresos y gastos para el año 2022, contiene errores aritméticos. <p>ANEXO 3 a) – MEMORIA DEL PROGRAMA: <u>Acompaña: Apoyos en el entorno para conseguir los objetivos personales</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - El apartado 6.2.1. Datos de equipo que realiza el programa, se requiere que se especifique las cualificaciones profesionales de “Terapeuta”, “Promotor de vida independiente” y “cuidador” no siendo válidas estas denominaciones. - En el apartado 6.2.1. Datos de equipo que realiza el programa y categoría profesional no coincide con lo indicado en la partida de personal del Apartado 14.- Presupuesto. Deberá adecuar ambos apartados, de forma que el total que figura en la columna “Total gastos de personal” debe coincidir con el total que figura para el concepto “personal” en el presupuesto del programa, apartado 14 de este anexo. <p>Para subsanar el desajuste deberá incorporar el gasto de la subcontratación de profesionales especialistas en sexología en el apartado 6.2.1, de forma que la cuantía total sea coincidente con el concepto personal del presupuesto el apartado 14.</p> <p>ANEXO 3 a) – MEMORIA DEL PROGRAMA: <u>Con mimo. Apoyo integral a la infancia, adolescencia y familia en su entorno</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - El apartado 6.2.1. Datos de equipo que realiza el programa, se requiere que se especifique la cualificación profesional de “Terapeuta” no siendo válida esta denominación. <p>ANEXO 3 a) – MEMORIA DEL PROGRAMA: <u>EntreFamilias</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - El En el apartado 6.2.1. Datos de equipo que realiza el

Firma 1: **16/06/2022 - Maria Isabel Pascual Fernandez**
JEFA DE SECCION DE SUBVENCIONES Y AYUDAS SOCIALES-DIRECCION DEL ICASS

CSV: A0600AqnuEQ4/YmXBY7G+wckJMBjJLYdAU3n8j



		<p>programa y categoría profesional no coincide con lo indicado en la partida de personal del Apartado 14.- Presupuesto. Deberá adecuar ambos apartados, de forma que el total que figura en la columna "Total gastos de personal" debe coincidir con el total que figura para el concepto "personal" en el presupuesto del programa, apartado 14 de este anexo.</p> <p>Para subsanar el desajuste deberá incorporar el gasto de la subcontratación de profesionales especialistas en sexología en el apartado 6.2.1, de forma que la cuantía total sea coincidente con el concepto "personal" del presupuesto del apartado 1</p>
--	--	---

Se recuerda a las entidades relacionadas en el presente oficio que, en virtud del mismo, se les requiere para que, en el plazo de 10 días a contar desde la publicación del presente requerimiento, procedan a aportar cualquier documentación válida en derecho que permita subsanar las deficiencias indicadas.

Transcurrido dicho plazo sin aportar la mencionada documentación, se les tendrá por desistidas de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santander, fecha y firma electrónicas
La Jefa de Sección de Subvenciones
Y Ayudas Sociales

Fdo.: M^a Isabel Pascual Fernández

